

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN REPRESENTADA POR EL L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "TECNOCLUB XALAPA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. WILLIAM JUNUET RENDÓN GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1) Con fecha 04 de diciembre de 2020, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz a través de la Dirección General de Administración, remitió oficios de invitación a diversas empresas para participar en la Licitación Simplificada No. **LS-008001-019-20**, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL"**.
- 2) De conformidad con los oficios de invitación, el día 10 de diciembre del mismo año, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas siendo presidido por la Comisión integrada para la referida licitación.
- 3) Que el 14 de diciembre del 2020, se concluyó el Estudio de Mercado para determinar la conveniencia de adjudicar de manera directa las partidas **1, 2 y 4**; lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo 58 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 4) El día 15 de diciembre de 2020, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resultó adjudicado **"EL PROVEEDOR"** con las partidas en licitación que se describen en el anexo único del presente contrato, mismo que pasa a formar parte integrante de este instrumento.
- 5) Que para la presente contratación la Secretaría de Finanzas y Planeación y el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, cuentan con los Dictamen de Suficiencia Presupuestal números **SSE/D-2455/2020** y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión número **211210040110000/002000CG/2020**, respectivamente.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 1, 9 fracción III, 10, 11, 15 fracción X y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1° fracción I, 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción II, 61, 62, 64, 65, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz.

I.2.- Que el L.C. Carlos Bernabé Pérez Salazar, cuenta con nombramiento como Director General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 1 de diciembre del año 2018; por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a la atribución que le confiere el artículo 30 fracción XXXIV inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3.- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Avenida Xalapa No. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017 de esta ciudad.

I.4.- Que de acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con "EL PROVEEDOR".

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, justificándolo con la escritura pública número 4348 de fecha 07 de abril de 2016, pasada ante la fe del Notario Público No. 33, Lic. Hortencia Alarcón Montero, de la ciudad de Xalapa, Ver., cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad, bajo el N° N2016005564 con fecha 22 de abril de 2016, de la ciudad de Xalapa, Ver.

II.2.- Que su representante acredita su personalidad mediante el Instrumento Público señalado en el párrafo anterior y manifiesta que su poder no le ha sido revocado o limitado en forma alguna.

II.3.- Que para todos los efectos de este contrato tiene su domicilio en la calle Juárez No. 13-B, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, número de Teléfono 2286886256.

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con R.F.C. **TXA1604072Y7**.

II.5.- Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionada o inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la Republica o por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.

II.6.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número: **20296**

II.7.- Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que su representada, así como ninguno de los socios o directivos, ni él mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo

II.8.- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la venta de los bienes materia del presente y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudieran alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" por virtud del presente, se obliga con **"LA SECRETARÍA"** a vender a precio fijo la totalidad de los bienes que integran las partidas **1, 2 y 4**, de la Licitación Simplificada señalada en el Antecedente 1), a través del correspondiente requerimiento emitido por la Unidad Administrativa y/o equivalente del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, (en adelante **"LA ENTIDAD"**); cuyas características y especificaciones se describen en el **ANEXO UNO** del presente contrato, el cual pasa a formar parte integrante de este documento.

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO

El Gobierno del Estado de Veracruz por conducto de **"LA ENTIDAD"** mencionada en la cláusula anterior del presente instrumento jurídico, pagará a **"EL PROVEEDOR"** un monto global de **\$1'904,969.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, misma

que será liquidada dentro de los 30 días naturales posteriores a la total entrega de los bienes.

“LAS PARTES” convienen que los pagos se efectuarán dentro de los 30 días naturales posteriores a las cantidades entregadas derivadas de los requerimientos que se efectúen y recibidos los CFDI's (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) debidamente requisitados, para su trámite de pago.

“EL PROVEEDOR” se obliga a realizar la facturación electrónica conforme al pedido de **“LA ENTIDAD”**, y deberán emitirse a la entrega total de los bienes adjudicados, a nombre de **Espacios Educativos del Estado de Veracruz, RFC: IEE960703258**, Domicilio Fiscal en **Carretera Federal Xalapa, Veracruz, Km 1.9 s/n, Col. Fuente de las Animas C.P. 91190**, en la ciudad de Xalapa, Ver., en coordinación con el Departamento de Consolidación, Registro y Evaluación de las Adquisiciones de **“LA SECRETARÍA”**

“EL PROVEEDOR” se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado en la facturación correspondiente.

“EL PROVEEDOR” acepta que el pago se efectúe mediante transferencia electrónica a la clabe número [REDACTED] del Banco BANCOMER, Sucursal 0834.

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** no hará pago alguno por ningún otro concepto a **“EL PROVEEDOR”**.

TERCERA.- DE LA ENTREGA DE BIENES

“EL PROVEEDOR” se compromete a entregar los bienes objeto de este contrato libre a Bordo en el Almacén del **Instituto de Espacios Educativos**, ubicado en la carretera Federal Xalapa, Veracruz, Km 1.9 s/n, Col. Fuentes de las Animas, C.P. 91190, Xalapa, Ver., en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, dentro de los **14 días naturales** contados a partir de la suscripción del contrato o fincado el pedido correspondiente.

CUARTA.- GARANTÍA DE CALIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar la buena calidad de los bienes objeto del presente instrumento contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, por el término mínimo que para cada una las partidas se señala en el **ANEXO UNO**, contados a partir de la recepción total de los mismos, comprometiéndose a cambiar a entera satisfacción de **“LA ENTIDAD”** los que resulten defectuosos, por otros similares de la calidad requerida y totalmente nuevos, bastando para ello el requerimiento a sus oficinas.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA ENTIDAD”** por conducto de las diversas áreas administrativas establecidas en el **“ANEXO DOS”** serán las administradoras y supervisoras del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, haciendo cada una de ellas las observaciones que estimen pertinentes, mismas que **“EL PROVEEDOR”** deberá de atender debidamente.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial de patentes o marcas, eximiendo de ésta a **"LA SECRETARÍA"**.

SÉPTIMA.- INTRANSFERIBILIDAD

Acuerdan **"LAS PARTES"** que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

OCTAVA.- RESCISIÓN

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"**, conforme al artículo 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL

"EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a **"LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES"**, como pena convencional **TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente, misma que será calculada sobre el monto total de los bienes que no sean entregados en tiempo, forma y con la calidad requerida, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza de cumplimiento respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se entenderá como atraso en la entrega de los bienes, cuando **"EL PROVEEDOR"** no los presente con la calidad requerida. En consecuencia; el plazo se computará hasta la recepción de conformidad de los mismos por parte de **"LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES"**.

DÉCIMA.- PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, la buena calidad de los bienes objeto del mismo, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, **"EL PROVEEDOR"** otorgará póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el importe de **\$190,496.90 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)** equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado en la Licitación Simplificada referida en el antecedente 1) del presente; sin incluir el concepto del I.V.A., a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

b) Se deberá de comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.

c) La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por un año más de la fecha en que se reciban de conformidad los bienes objeto del mismo y sólo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaría de Finanzas y Planeación

d) La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente en caso de que se le concedan a **"EL PROVEEDOR"**, prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

e) La Institución Afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión;

f) La afianzadora reconoce plenamente la facultad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.

g) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- ENTREGA DE LA PÓLIZA

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar la Póliza de Fianza señalada en la cláusula anterior, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- AMPLIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que podrá acordarse el incremento de los bienes objeto de este contrato, mediante la modificación correspondiente, dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase en conjunto el veinte por ciento del monto total de la partida que se amplía y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, conforme a lo que dispone el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA.- ADHESIÓN

"EL PROVEEDOR" se compromete a sostener los precios y demás condiciones de contratación, en caso de que alguna o algunas de las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado o cualesquiera de las instituciones que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, decida adherirse a dicha contratación, en términos de lo que establece el artículo 55 fracción XIV de la referida ley.

DÉCIMA CUARTA.- PERSONALIDAD

"LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo lugar y bajo las condiciones especificadas.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACION APLICABLE

Para todo lo no previsto en el presente contrato, "LAS PARTES" se regirán por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables del orden administrativo vigente en el Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., el día 17 de diciembre del dos mil veinte.

POR "LA SECRETARÍA"

**L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

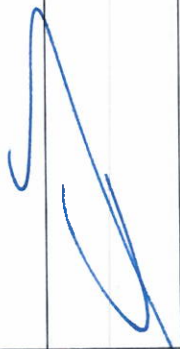
POR "EL PROVEEDOR"


**C. WILLIAM JUNUET RENDÓN
GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXO UNO

DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y LA EMPRESA "TECNOCLUB XALAPA, S.A. DE C.V." DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-008001-019-2020.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
1	<p>TELEVISOR 43</p> <p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>PANTALLA DE 43 PULGADAS KD-43X720F LA1 TIPO 4K ULTRA HD SMART TV LED.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ SISTEMA DE OPERATIVO: LINUX ▪ INTERFAZ DE HARDWARE: HDMI, USB 3.0 ▪ TECNOLOGÍA DEL SINTONIZADOR: ASTC ▪ CARACTERÍSTICAS ESPECIALES: SMART TV, ULTRA HIGH DEFINICIÓN ▪ TECNOLOGÍA DE LA PANTALLA: LED ▪ TAMAÑO DEL ÁREA DE VISUALIZACIÓN DE LA PANTALLA CON PIE: 43 PULGADAS ▪ RELACIÓN DE ASPECTO DE LA IMAGEN: 108 ▪ RESOLUCIÓN DE LA PANTALLA: 3840 X 2160 PÍXELES ▪ RESOLUCIÓN: 4K ▪ POTENCIA DE AUDIO: 10 w + 10 w ▪ VATAJE: 107 WATTS ▪ VELOCIDAD DE ACTUALIZACIÓN: 120 ▪ TOTAL DE PUERTOS USB: 3 ▪ TIPO DE CONECTOR: ETHERNET ▪ TIPO DE MONTAJE: 200 X 200 MM ▪ ACCESORIOS DE MONTAJE: CORRIENTE ALTERNA, GUÍA DE INSTALACIÓN RÁPIDA. ▪ ALTAVOCES INCORPORADOS, CANAL DE RETORNO DE SONIDO (ARC), CANAL DE RETORNO DE AUDIO (ARC), FUNCIÓN DE SUBTÍTULOS, GUÍA ELECTRÓNICA DE PROGRAMACIÓN, INTERNET, INTERNET TV, MANDO A DISTANCIA, MODO DE AHORRO DE ENERGÍA, PROTECCIÓN DE CONTENIDO DIGITAL DE ELEVADO ANCHO DE BANDA, TV POR INTERNET, TEMPORIZADOR ENCENDIDO/APAGADO, TEMPORIZADOR DE APAGADO, BLUETOOTH. ▪ SOPORTE UNIVERSAL EN ESTRUCTURA EN ACERO CAL. 18 PARA PANTALLA, QUE ADAPTE A UNA VARIEDAD DE TAMAÑOS DE 32" A 55", Y KIT DE INSTALACIÓN DEL SOPORTE, CON CAPACIDAD DE CARGA DE HASTA 40 KG. (88LB) Y DIMENSIONES DE (479 X 435). <p>GARANTÍA: 1 AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN.</p>	PIEZAS	141



2	<p>VIDEO PROYECTOR</p> <p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>VIDEO PROYECTOR POWERLITE S39 3LCD, V11H854020, SVGA 800 X 600, 3300 LÚMENES, BLANCO</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ CABLES INCLUIDOS: CORRIENTE ALTERNA, VGA ▪ TIPO DE SERIE DE INTERFAZ: RS-232C ▪ NÚMERO DE PUERTOS: HDMI (1), VGA (D-SUB) (3), USB 2.0 (1) (L,R) (1) ▪ COLOR DEL PRODUCTO: BLANCO ▪ TIPO DE PRODUCTO: PROYECTOR PARA ESCRITORIO ▪ TIPO DE RANURA DE BLOQUEO DEL CABLE: KENSINGTON ▪ PESO Y DIMENSIONES: PESO 2,7 KG, ALTURA 91,4 MM, ANCHO 299,7 MM ▪ INTERVALO DE TEMPERATURA OPERATIVA 5 - 35 °C ▪ BRILLO DE PROYECTOR: 3300 LÚMENES ANSI ▪ CORRECCIÓN TRAPEZOIDAL, HORIZONTAL: 30 ▪ NÚMERO DE COLORES: 1.073 BILLONES DE COLORES ▪ RAZÓN DE CONTRASTE (TÍPICA): 15000:1 ▪ RELACIÓN DE ASPECTO NATIVA: 4:3 ▪ RESOLUCIÓN ORIGINAL DEL PROYECTOR: SVGA (800X600) ▪ TECNOLOGÍA DE PROYECCIÓN: 3LCD ▪ CORRECCIÓN VERTICAL DE KEYSTONE (TRAPEZOIDE): 30 ▪ SEÑAL ANALÓGICA : NTSC, PAL ▪ CONSUMO ENERGÉTICO: 326 W ▪ CONSUMO (MODO DE AHORRO): 237 W ▪ FUENTE DE ENERGÍA: CORRIENTE ALTERNA ▪ CONSUMO DE ENERGÍA: (INACTIVO) 2 W9 ▪ RELACIÓN DE ALCANCE: 1.45 - 1.96:1 ▪ CANTIDAD DE LÁMPARAS: 10000 LÁMPARA(S) ▪ TIPO DE LÁMPARA: UHE ▪ ETHERNET: SI ▪ DESEMPEÑO ▪ NIVEL DE RUIDO: 37 DB 	PIEZAS	85
---	---	--------	----

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ NIVEL DE RUIDO (MODO ECONÓMICO): 28 DB ▪ GUÍA DE CONFIGURACIÓN RÁPIDA, MANDO A DISTANCIA, TARJETA DE GARANTÍA, PILAS INCLUIDAS, MANUAL DE USUARIO. <p>GARANTÍA: 1 AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN</p>		
4	<p>PANTALLA DE PROYECCIÓN AUTOMÁTICA</p> <p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>PANTALLA DE PROYECCIÓN AUTOMÁTICA PRO-020 100", BLANCO</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ ASPECTO 4:3 ▪ CONTROL REMOTO RF ▪ IMAGEN DE HASTA 100" ▪ INSTALACIÓN EN MURO O TECHO ▪ ALIMENTACIÓN: 120 VCA 60 HZ 500 W MÁX. ▪ DIMENSIONES PANTALLA: 2000 X 1500 MM ▪ DISTANCIA MÁXIMA DE CONTROL REMOTO: 60 M ▪ COLOR DEL PRODUCTO: BLANCO ▪ CONTROL REMOTO ▪ ALIMENTACIÓN: 12 VCC (1 X 23A) FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 315/433 MHZ <p>INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 2 GANCHOS CON TAQUETES EXPANSIVOS ▪ CONTROL REMOTO CON BASE ▪ CONTROL ALÁMBRICO CON CABLE INTERLOCK INCORPORADO DE 1.96M <p>GARANTÍA: 1 AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN</p>	PIEZAS	10

Leído el presente **ANEXO** del contrato y bien enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 17 de diciembre del dos mil veinte.

POR "LA SECRETARÍA"

L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. WILLIAM JUNUET RENDÓN GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL